

CONTRATO DE COMODATO**"LAS ARAUCARIAS" - VIUCÚN**

En **22 de Julio 1982**, comparece don **RAUL BELLO CANARIO**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº **3.574.331-6**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Viucún, en adelante la "La Comodante", ambos domiciliados en calle **Loor Cockran Nº 255**, por una parte; y don **CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA**, Chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº **6.373.670-8**, en representación de "INTEGRA" -FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "La Comodataria", Persona Jurídica de derecho privado, ambos domiciliados en don Carlos Nº 2941, Las Condes, Santiago, por otra; ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble:

**PRIMERO**: La Ilustre Municipalidad de Viucún, es dueña de la propiedad ubicada en calle **Libertad Nº 381**, localidad de Cherquenco, comuna de Viucún, cuyos deslindes son los siguientes:

**NORTE**: Calle Libertad, en 50 metros.-

**SUR**: Sitio Número 5, en 50 metros.-

**ESTE**: Sitios Números 3 y 4 de la misma manzana, en 50 metros.-

**OESTE**: Calle Carrera, en 50 metros.-

El inmueble antes individualizado, fue adquirido por la Ilustre Municipalidad de Viucún, en virtud del Contrato de Compraventa celebrado el **29 de mayo de 1981**, según consta en Escritura Pública de esa fecha otorgada ante el Notario Público don Cornelio Gatica Alvarez, y cuyo dominio se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas 21204 Nº 2561, con fecha 25 de junio de 1981.-

**SEGUNDO**: Por este acto, don **RAUL BELLO CANARIO**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Viucún, y debidamente facultado para ello, da en comodato el inmueble individualizado anteriormente a la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR - "INTEGRA", en las condiciones actuales en que se encuentra.-

**TERCERO**: El Comodato tendrá una duración de **cinco años** contados desde la fecha del presente instrumento, y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito, con a lo menos **60 días** de anticipación al vencimiento del período respectivo.-

**CUARTO**: La Comodataria destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo la comodataria una función social, propio de la comodante, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza en edad pre-escolar.-

**QUINTO**: Todos los gastos de mantención, alhijamiento, conservación u otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la comodataria. Del mismo modo, lo serán aquellos gastos ordinarios y extraordinarios de pagos de servicios domiciliarios tales como Luz, Agus, Gas, Teléfono, etc.; en tanto que las Contribuciones Raíces, y Seguros contra incendios de la propiedad serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Viucún.-

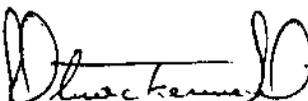
**SEXTO** : Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, el término del comodato, aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.-

**SEPTIMO** : Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna Temuco, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.-

**OCTAVO** : La personería de don CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA, consta en escritura pública de fecha 16 de julio de 1992, otorgada ante el Notario Público señor Alirio Veloso Muñoz. Por su parte la personería de don RAUL BELLO CANARIO, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 85 de fecha 26 de septiembre de 1992, instrumentos que no se insertan por ser conocido de las partes y haberlo tenido a la vista al momento de contratar.-

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando don en poder de cada parte.-

  
RAUL BELLO CANARIO  
ALCALDE VILCUN

  
CARLOS E. MACKENNEY URZUA  
REPRESENTANTE LEGAL  
" I N T E G R A "

